

OFICIO CIRCULAR.: IF/N°

17

ANT.: 1) Oficio Circular IF/N°55, de fecha 26 de noviembre de 2021 y Circular IF/N°361, del 30 de junio de 2020.

2) Oficio Circular IF/N°34, de fecha 01 de diciembre de 2023

MAT.: Postergación Gradualidad para el reconocimiento de la Provisión por Prestaciones ocurridas y no liquidadas, según Oficio Circular IF/N°55/2021.

SANTIAGO, 19 JUN 2024.

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD.

A : SR. GERENTES GENERALES ISAPRES.

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, especialmente el número 6 del artículo 110 y los artículos números 178, 180 y 182, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, y de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Oficio Circular IF/N°55, de fecha 26.11.2021, ha dispuesto lo que a continuación se indica.

El Oficio Circular IF/N°55/ 2021, consideró los impactos financieros derivados de la pandemia COVID en conjunto con los informes de auditores externos remitidos por las isapres y la migración a modelos FULL IFRS y dispuso que las isapres para efecto de los indicadores legales de patrimonio y liquidez, como resultado de la estimación de las prestaciones de salud, pudieran aplicar, voluntariamente, dicha migración, con una gradualidad de hasta 4 años comenzando con el Informe Complementario de diciembre del año 2023, hasta el de diciembre del año 2026, reconociendo sus efectos en los estados financieros.

Atendida la implementación de la gradualidad del primer año, la que deberá ser reflejada en sus estados financieros hasta diciembre de 2024, por la postergación adoptada mediante el Oficio Circular IF/N°34/2023 y considerando además, la situación financiera actual que acontece al sistema isapre y el deber de esta Superintendencia de velar por el resguardo de los beneficios a que tienen derecho las personas beneficiarias, junto con el funcionamiento del sistema, es que se ha estimado necesario impartir la siguiente instrucción, de adopción voluntaria, para las isapres que acogieron las medidas del Oficio Circular IF/N°55, del 2021.

De acuerdo a lo anterior, este Organismo de Control ha determinado postergar hasta diciembre del año 2025, el inicio del reconocimiento contable de la gradualidad para la implementación del modelo FULL IFRS, respecto de la estimación de las prestaciones de salud ocurridas y no liquidadas. Sin perjuicio de lo anterior, estas instrucciones estarán sujetas a la evaluación financiera al término de dicho año, permitiendo o no su prorrogación, de acuerdo a los cambios en la información disponible y la situación financiera de las isapres.

Esta medida estará sujeta a la evaluación periódica, por parte de esta Intendencia, de acuerdo al monitoreo de las F.E.F.I e Informes Complementarios, y previo al cumplimiento del plazo otorgado, decidirá permitir o no su prorrogación, de acuerdo a los cambios en la información disponible y la situación financiera de las isapres.

Cabe señalar que, para efectos de la determinación de las deudas afectas a garantía y su constitución, las provisiones seguirán midiéndose de acuerdo al modelo FULL IFRS o intermedio, con la tasa de recargo equivalente al 80%, de acuerdo a lo establecido para tal efecto y según haya sido la opción adoptada por la institución de salud.

Finalmente, las instituciones de salud deberán enviar un comunicado formal, adscribiendo o no a la postergación de la gradualidad, en el plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación del presente Oficio Circular.



OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD



DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales Isapres.
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.
- Subdepartamento Fiscalización Financiera.
- Departamento de Estudios y Desarrollo.
- Unidad de Tecnologías de Información
- Subdepartamento de Regulación.
- Oficina de Partes.